



**CONTADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN**

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

**Resolución No. 295
(22 SET. 2011)**

Por la cual se Crea el Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, se le asignan funciones y se derogan las resoluciones No. 405 del 27 de diciembre de 2010, No. 102 del 19 de mayo de 2010, No. 597 del 30 de diciembre de 2009, No. 074 del 25 de febrero de 2009, No. 415 del 30 de diciembre de 2010 y No. 120 del 21 de marzo de 2007.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades que le confiere el literal g) del artículo 3º de la Ley 298 de 1996, numeral 8 y el artículo 4º del Decreto 143 de 2004 y

CONSIDERANDO

Que La Ley 298 del 23 de julio de 1996, en su artículo 3 señala entre otras funciones al Contador General de la Nación, en su literal l) y el Decreto 143 de 2004 artículo 4 numeral 12 "Reasignar y distribuir competencias entre las distintas dependencias para el mejor desempeño de las funciones de la Contaduría General de la Nación".

Que corresponde al Contador General de la Nación, expedir los actos administrativos que sean necesarios para el cabal funcionamiento de la entidad.

Que la Resolución 246 de 1998 creó el Comité Directivo de Gestión, y mediante la Resolución 014 de 2003 se modificó el nombre de éste Comité.

Que se hace necesario modificar la estructura, funciones y operatividad de dicho Comité con el fin de contar con un mecanismo administrativo de decisión que garantice la gestión integral de los diferentes procesos misionales, con el fin de lograr una mayor eficiencia en el desarrollo de las operaciones y un mejoramiento continuo en la obtención de los resultados esperados, así como el seguimiento a los planes y programas de la entidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(...)La Administración Pública, en todos sus órdenes tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

Que el artículo 269 de la misma Carta Política establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de Control Interno, de conformidad con lo que disponga la Ley".

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993 dispuso que "El establecimiento y desarrollo del sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del Control Interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos." Y que el artículo 13, dispuso "(...) establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización."

Que mediante Decreto 1599 de 2005, se adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano.

Que la Ley 872 de 2003, crea "el Sistema de Gestión de la Calidad en la rama ejecutiva del poder público, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social (...)".

Que el Presidente de la República, con sujeción a lo dispuesto en la Ley 87 de 1993, expidió el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 mediante el cual adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, para las entidades públicas del orden nacional y territorial.

Que la Ley 872 de 2003, por la cual se crea el Sistema de Gestión de la Calidad, en su párrafo único del artículo 3, establece que dicho Sistema es complementario con el Sistema de Control Interno; y que el Departamento Administrativo de la Función Pública en Circular No. 1000-002-07 indica que "El Comité de Control Interno, como máxima instancia decisoria podrá asumir las funciones que le corresponden al equipo directivo en materia de calidad, de suerte tal que se cree igualmente una única instancia de dirección e implementación de los procesos" y que "Cuando en la agenda se aborden temas específicos al Comité de Coordinación de Control Interno, de que trata el decreto 1826 de 1994, la Secretaría Técnica la ejercerá el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces".

Que el Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005, por el cual se adopta las políticas de desarrollo administrativo y se reglamenta el capítulo cuarto de la ley 489 de 1998 en lo referente al Sistema de Desarrollo Administrativo, establece en su artículo 13 en su párrafo la conformación de los Comités Técnicos Institucionales de Desarrollo Administrativo y en su párrafo los Jefes de las Oficinas de Planeación o quien haga sus veces en las entidades adscritas y vinculadas a los Ministerios y Departamentos Administrativos, ejercerán la secretaria técnica del Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.

Que la Ley 498 de 1998 establece que la supresión y simplificación de trámites será objetivo permanente de la Administración Pública en desarrollo de los principios de celeridad y economía previstos en la Constitución Política y la misma Ley.

Que la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos de la política de racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.

Que el objetivo fundamental de la citada Ley es el de facilitar las relaciones de los particulares con la Administración Pública, de tal forma que las actuaciones que deban surtirse ante ella para el ejercicio de las actividades, derechos o cumplimiento de obligaciones se desarrollen de conformidad con los principios establecidos en los artículos 83, 84, 209 y 333 de la Constitución Política.

Continuación de la Resolución Nº. **295** de **22 SET. 2011** "Por la cual se Crea el Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, se le asignan funciones y se derogan las resoluciones No. 405 del 27 de diciembre de 2010, No. 102 del 19 de mayo de 2010, No. 597 del 30 de diciembre de 2009, No. 074 del 25 de febrero de 2009, No. 415 del 30 de diciembre de 2010 y No. 120 del 21 de marzo de 2007"

Que el Decreto 1151 del 14 de abril de 2008, reglamentario de la Ley 962 de 2005, establece los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea en Colombia.

Que en desarrollo del anterior Decreto el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió el manual para la Implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, en el cual se establece la obligatoriedad para las entidades públicas, de conformar el Comité de Gobierno en Línea - GEL.

Que por su parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de lograr los objetivos señalados en las Leyes 489 de 1998 y 962 de 2005, en cuanto a la orientación de la política de simplificación de trámites, ha orientado a las entidades públicas a conformar un grupo responsable de la Estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano.

Que con el fin de dar cumplimiento a esta Estrategia, la Contaduría General de la Nación, ha decidido unificar el "Grupo Interno Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano – GIAA- para el manejo de la estrategia Antitrámites y Atención Efectiva al Ciudadano" y el "Comité de Gobierno en Línea de la Contaduría General de la Nación".

Que los artículos 79, 80 y 82 de la Constitución Política consagran el derecho individual y colectivo que tienen los ciudadanos, a disfrutar de un ambiente sano, que implica tomar conciencia de los recursos naturales y preservar el medio ambiente en general.

Que la Ley 99 de 1993 establece los fundamentos en materia de política ambiental.

Que para llevar a cabo lo anterior, es menester que las entidades públicas dentro del ejercicio de Control Interno, expidan una guía de políticas y buenas prácticas ambientales, mediante la Resolución Interna número 120 del 21 de marzo de 2007, en cumplimiento con lo normado en la Ley 99 de 1993.

RESUELVE

Artículo 1°. Del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control. Créase el Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control el cual integra y fusiona los siguientes Comités:

- a) Comité Directivo de Gestión y Seguimiento.
- b) Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
- c) Comité Institucional Antitrámites y de Gobierno en Línea.
- d) Comité de Calidad.
- e) Comité Técnico Institucional de Desarrollo Administrativo.
- f) Comité de Gestión Ambiental.

Artículo 2°. De la Conformación del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control. El Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control estará conformado por:

Contador General de la Nación, quien Preside el Comité, o su delegado.

Subcontador General y de Investigación.

Subcontador de Consolidación de la Información.

Subcontador de Centralización de la Información.

Secretario General

Coordinador GIT de Jurídica

Coordinador GIT de Control Interno, con voz pero sin voto

Coordinador GIT de Planeación

Asesor 1020-13 con funciones de Secretario Privado, quien realizará la secretaría técnica.

Parágrafo 1°: A las sesiones del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control podrán ser invitados los servidores, colaboradores y contratistas de la Entidad, de acuerdo con los temas a tratar.

Parágrafo 2°: A las sesiones en las cuales se trate el tema de Control Interno, se invitará al Delegado de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo 3°: A las sesiones en que se traten aspectos de Gobierno en Línea y antitrámites, serán invitados con derecho a voz y voto:

- Líder de Gobierno en Línea o quien haga sus veces.
- El responsable de atención al ciudadano o su delegado a nivel asesor.
- El responsable de Comunicaciones o su delegado a nivel asesor.
- El Coordinador del GIT de Apoyo Informático o su delegado a nivel asesor.
- El responsable de la seguridad informática o quien haga sus veces.

Artículo 3°. Del Objeto del Sistema Integrado de Gestión y Control. El Sistema Integrado de Gestión y Control de la Contaduría General de la Nación debe cumplir con los siguientes estándares:

- a) Sistema de Gestión de la Calidad con base en las Normas Técnicas de Calidad NTCGP 1000 e ISO 9000.
- b) Sistema de Control Interno con base en el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005.
- c) Sistema de Desarrollo Administrativo establecido en la Ley 489 de 1998.

Artículo 4°. Del Representante de la Alta Dirección para el Sistema Integrado de Gestión y Control y sus responsabilidades. Se nombra como representante de la Alta Dirección ante el Sistema Integrado de Gestión y Control al Coordinador del GIT de Planeación, cuyas responsabilidades serán:

- a) Garantizar la implementación y seguimiento del Sistema Integrado de Gestión y Control;
- b) Informar al Comité, sobre el desempeño del Sistema Integrado de Gestión.
- c) Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la implementación del Sistema Integrado de Gestión y Control.
- d) Aprobar los procesos generales del Sistema.
- e) Asegurar la comunicación y divulgación de los cambios del Sistema.

Artículo 5°. Del Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión y Control y responsabilidades. El Equipo Operativo del Sistema Integrado de Gestión y control estará constituido por un equipo de servidores pertenecientes a las distintas dependencias de la Contaduría General de la Nación, así:

- Coordinador GIT de Planeación, quien coordinará el Equipo Operativo
- Coordinador GIT de Talento Humano
- Un representante de la Subcontaduría General y de Investigación
- Un representante de la Subcontaduría de Consolidación de la Información
- Un representante de la Subcontaduría de Centralización de la Información
- Un representante de Secretaría General
- Un representante del GIT de Planeación
- Un representante del GIT de Apoyo Informático
- Un representante del GIT de Jurídica

- Coordinador GIT de Control Interno
- Coordinador GIT de Apoyo Logístico de Capacitación
- Coordinador GIT de Servicios Generales, Administrativos y Financieros

Artículo 6°. De las Responsabilidades del equipo operativo del Sistema Integrado de Gestión y Control. Serán responsabilidades del Equipo Operativo:

- a) Realizar el diagnóstico inicial del Sistema Integrado de Gestión y Control;
- b) Realizar las acciones necesarias para el desarrollo, implementación y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión y Control;
- c) Divulgar los requisitos de los modelos aplicables en sus respectivas dependencias;
- d) En caso de ser necesario, realizar las auditorías internas de procesos, que permitan determinar el nivel de conformidad con los requisitos del Sistema.

Serán responsabilidades del Coordinador del Equipo Operativo:

- a) Coordinar y dirigir las actividades del Equipo Operativo y de Calidad del Sistema Integrado de Gestión y Control.
- b) Coordinar con los responsables de cada área o proceso las actividades que requiere realizar el Equipo Operativo, en armonía y colaboración con los servidores de dichas áreas.
- c) Someter a consideración del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control, para su aprobación, propuestas de diseño, desarrollo, implementación y desempeño del Sistema Integrado de Gestión y Control y cualquier necesidad de mejora.
- d) Convocar una (1) vez al mes a las reuniones del Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control y quincenalmente las reuniones del Equipo Operativo.

Serán responsabilidades del Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control: Serán sus responsabilidades:

- a) Establecer la política y objetivos del Sistema Integrado de Gestión y Control;
- b) Definir la estructura organizacional para la gestión del sistema;
- c) Asignar recursos para el Sistema Integrado de Gestión y Control;
- d) Considerar las opciones de mejora del Sistema, y
- e) Revisar periódicamente el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y Control.
- f) Estudiar y aprobar el Plan Indicativo de Gestión y sus modificaciones.
- g) Estudiar y aprobar el Plan de Acción para cada vigencia fiscal y sus modificaciones, de acuerdo con las propuestas y el diagnóstico de necesidades que presenten en el mes de diciembre, las diferentes áreas de la Contaduría General de la Nación.
- h) Coordinar las acciones necesarias para la producción oportuna de la información financiera, económica y social y elaboración del Balance General de la Nación y del Sector Público Consolidado según el Plan de Acción definido.
- i) Elaborar el cronograma de actividades para la elaboración y presentación del Balance General de la Nación y el Consolidado del Sector Público Colombiano.
- j) Estudiar y aprobar las modificaciones para la planeación del Direccionamiento Estratégico de la entidad, de acuerdo con la propuesta que para el efecto haga llegar al Comité el GIT de Planeación o quien haga sus veces.
- k) Estudiar y aprobar el Plan Anual de Capacitación Institucional, con base en la propuesta que haga llegar al Comité el Coordinador del GIT Logístico de Capacitación, el Subcontador General y de Investigación y el Coordinador del GIT de Talento Humano.
- l) Formular orientaciones para mejorar continuamente la eficacia, eficiencia y efectividad del Sistema de Gestión de la Calidad de la Contaduría General de la Nación.

- m) Estudiar y aprobar el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- de la Contaduría General de la Nación, con base en la propuesta que presente el funcionario encargado de liderar el mencionado plan.
- n) Las demás que de acuerdo con la naturaleza del Comité le sean asignadas expresamente por el Contador General de la Nación.

Serán responsabilidades del Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, en materia de Control Interno:

- a) Recomendar pautas para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con las normas vigentes y las características propias de la CGN.
- b) Coordinar con las dependencias el cumplimiento de sus funciones y actividades, en el marco de los principios de Control Interno.
- c) Realizar seguimiento a las evaluaciones realizadas por el GIT de Control Interno a la implantación y efectividad del Sistema de Control Interno, en relación con el cumplimiento de objetivos, políticas, planes, metas y funciones que corresponden a cada una de las dependencias y procesos.
- d) Aprobar el Plan de Mejoramiento Institucional y por procesos presentado por el Coordinador del GIT de Control Interno y llevar a cabo la evaluación y seguimiento a los resultados de dicho plan.
- e) Hacer seguimiento a los Planes de Mejoramiento Individual suscritos por los servidores públicos para mejorar su desempeño, según informe presentado por el Coordinador del GIT de Talento Humano.
- f) Revisar y aprobar el Programa de auditorías internas y/o de Calidad, presentado por el Coordinador del GIT de Control Interno y/o el Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.
- g) Hacer seguimiento al cumplimiento de las acciones requeridas para atender las recomendaciones realizadas por el GIT de Control Interno, por los diferentes órganos de Control Externo y otros usuarios de la información.

El Coordinador del GIT de Control Interno, no tendrá derecho a voto y actuara como secretario Técnico.

Serán responsabilidades del Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, en materia del Sistema Técnico de Desarrollo Administrativo –SISTEDA-:

- a) Elaborar el diagnóstico sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la CGN, a fin de proponer nuevas orientaciones.
- b) Formular propuestas para tener en cuenta en la elaboración del plan sectorial de Desarrollo Administrativo.
- c) Desagregar a nivel institucional las grandes orientaciones de política definida en el Comité Sectorial.
- d) Colaborar en el desarrollo e implementación de las políticas de Desarrollo Administrativo en la CGN.
- e) Recopilar información para la elaboración y evaluación de los planes institucionales de Desarrollo Administrativo y de las políticas de Desarrollo Administrativo adoptadas por el sector.

Cuando se traten temas de SISTEDA en el Comité Integrado de Gestión y Control, actuará como secretario el Coordinador del GIT de Planeación, según el Parágrafo Único del artículo 13 del Decreto 3622 del 10 de octubre de 2005.

Serán responsabilidades del Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, en materia de racionalización de Trámites y Servicios:

- a) Revisar las propuestas de modificación de los trámites y servicios que presente el funcionario responsable de Atención al ciudadano de la CGN, administrador del Sistema Único de información de Trámites-SUIT.
- b) Aprobar la adición y demás modificaciones o eliminaciones de Trámites y servicios, y autorizar el reporte de los mismos al Departamento Administrativo de la Función Pública, para su respectiva aprobación e inscripción en el SUIT.
- c) Aprobar el plan de Acción de Racionalización de Trámites de la Contaduría General de la Nación, elaborado por el funcionario responsable de atención al ciudadano, y el administrador del sistema único de información de tramites SUIT, verificando que en él se incluyan las estrategias de interacción con otras entidades para los trámites transversales.
- d) Efectuar el seguimiento al plan de acción de Racionalización de Trámites de la CGN.

Serán responsabilidades del Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, en materia de Gobierno en Línea –GEL-:

- a) Ser la instancia responsable del liderazgo, planeación, impulso y seguimiento de la Estrategia de Gobierno en Línea en la Contaduría General de la Nación y canal de comunicación con la institución responsable de coordinar e implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, y demás entidades relacionadas con la transformación y modernización de la administración pública, apoyado en el aprovechamiento de la tecnología.
- b) Efectuar seguimiento al plan de acción de Gobierno en Línea de la Contaduría General de la Nación a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- c) Definir e implementar el esquema de vinculación de la Contaduría General de la Nación a la Intranet Gubernamental y cada uno de sus componentes.
- d) Adelantar investigaciones, de tipo cualitativo y cuantitativo, que permitan identificar necesidades, expectativas, uso, calidad e impacto de los servicios y trámites de Gobierno En Línea de la Contaduría General de la Nación.
- e) Garantizar la participación de funcionarios de la Contaduría General de la Nación en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo liderazgo de la institución responsable de coordinar la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea.

Serán responsabilidades del Comité de Sistema Integrado de Gestión y Control, en materia del Plan Integral de Gestión Ambiental –PIGA-:

- a) Aprobar el Plan de Gestión Ambiental de la Contaduría General de la Nación.
- b) Señalar procedimiento que permitan incorporar la prevención y la protección del medio ambiente en las actividades misionales y de apoyo de la CGN.
- c) Realizar seguimiento a la ejecución del Plan de Gestión Ambiental y proponer las diferentes acciones de mejora a que haya lugar.

Artículo 7°. Control y Evaluación. La evaluación del Sistema Integrado de Gestión y Control estará a cargo del GIT de Control Interno. Este equipo llevará a cabo la evaluación independiente y objetiva del desarrollo, implementación, mantenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión y Control, además deberá:

- a) Evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos previstos para la implementación y desarrollo del Sistema Integrado de Gestión y Control de la Entidad.

- b) Revisar periódicamente el desempeño del Sistema Integrado de Gestión y Control y recomendar acciones al Comité que permitan el mejoramiento continuo de la gestión y del control de todos los procesos de la Entidad.
- c) Fomentar la cultura de autocontrol.
- d) Realizar seguimiento al cumplimiento de las políticas del Plan de Desarrollo Administrativo de la Entidad y presentar propuestas de mejoramiento cuando a ello hubiere lugar.

Artículo 8°. Sesiones. El Comité del Sistema Integrado de Gestión y Control se reunirá una vez al mes, o extraordinariamente en circunstancias especiales a juicio del Contador General de la Nación.

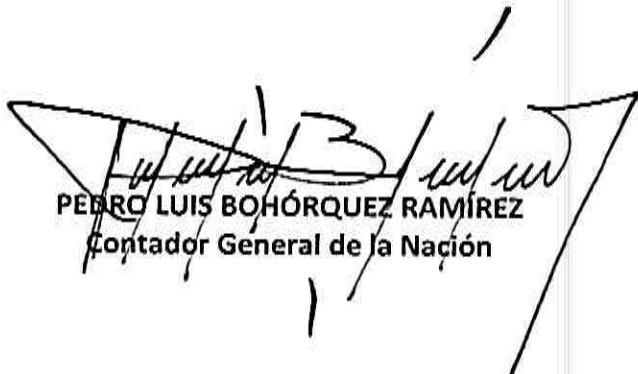
La convocatoria se hará por lo menos con (1) día de antelación y contendrá la fecha y hora de la celebración y orden del día.

Artículo 9°. Quórum. La asistencia a las reuniones del Comité, previa convocatoria, es de obligatorio cumplimiento para los integrantes del mismo, salvo causa debidamente justificada.

Artículo 10°. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y deroga las resoluciones: No. 405 del 27 de diciembre de 2010, No. 102 del 19 de mayo de 2010, No. 597 del 30 de diciembre de 2009, No. 074 del 25 de febrero de 2009, No. 415 del 30 de diciembre de 2010 y No. 120 del 21 de marzo de 2007 y demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **22 SET. 2011**



PEDRO LUIS BOHÓRQUEZ RAMÍREZ
Contador General de la Nación

Proyectó: Milyn Castro Cáceres y José Robinson Espinosa Hernández
Revisó: Luis Guillermo Rosas Tascón
Revisó: Marta Lucía Yepes Cardona
Archivo: